

**INFORME QUE FORMULA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ENCE ENERGÍA Y CELULOSA, S.A. RELATIVO A LA PROPUESTA DE REELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y PROPUESTA DE REELECCIÓN DE UN CONSEJERO INDEPENDIENTE**

**1. OBJETO DEL INFORME**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de ENCE ENERGÍA Y CELULOSA, S.A. (la “**Sociedad**”) formula este informe de conformidad con lo previsto en los artículos 529 *decies* (apartado 6) y 529 *quindecies* (apartado 3.d) de la Ley de Sociedades de Capital, que establecen que la propuesta de reelección de consejeros no independientes deberá ir precedida de un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Lo anterior será aplicable también a la propuesta de designación de las personas físicas que actúen como representantes de un consejero persona jurídica.

Asimismo, este informe da cumplimiento al apartado 4 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital, que atribuye a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros independientes.

Está previsto que la propuesta de reelección de miembros del Consejo de Administración se someta a la aprobación de la junta general de accionistas de la Sociedad convocada para su celebración los días 27 y 28 de abril de 2015, a las 12:30 horas, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, bajo el punto quinto del orden del día.

**2. INFORME SOBRE LA REELECCIÓN DE CONSEJEROS NO INDEPENDIENTES**

El presidente del Consejo de Administración ha solicitado a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que informe sobre la reelección de diversos consejeros que el Consejo tiene previsto proponer a la junta general de accionistas.

A tal efecto, la Comisión ha analizado la actual composición del Consejo de Administración y considera que sus integrantes cuentan con los conocimientos, competencias y experiencia que, en su conjunto, le permiten el adecuado desarrollo de sus funciones.

Asimismo, la Comisión ha evaluado las aptitudes necesarias para el desempeño del cargo de consejero de la Sociedad y, entre ellas, las relativas a la formación, experiencia profesional e idoneidad de los consejeros así como la dedicación de tiempo necesaria. De conformidad con el Reglamento del Consejo de la Sociedad, las propuestas de reelección de consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la junta general han de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante el mandato precedente.

Sobre esta base, y atendiendo a las necesidades que en el momento actual tienen los órganos de la Sociedad, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha acordado informar favorablemente las propuestas de reelección de consejeros no independientes, como se explica a continuación.

**2.1 Reelección de D. Juan Luis Arregui Ciarsolo como consejero dominical**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha valorado muy positivamente la calidad del trabajo y la dedicación al cargo del Sr. Arregui Ciarsolo desde su primer nombramiento en 2006, y

entiende que su dilatada experiencia, especialmente en el ámbito de la energía y forestal, y su labor como presidente durante los últimos ocho años, ha supuesto una valiosa aportación al Consejo con la que se considera necesario seguir contando.

Por tanto, la Comisión ha acordado elevar su informe favorable al Consejo para que pueda proponer a la junta general su reelección como consejero dominical por el período estatutario de tres años.

## **2.2** Reelección de D. Javier Echenique Landiribar como otro consejero externo

La Comisión informa favorablemente la propuesta de reelección de D. Javier Echenique, ya que ha valorado muy positivamente la calidad del trabajo y la dedicación al cargo del Sr. Echenique como miembro del Consejo desde su incorporación en 2005 y considera que seguirá aportando a la Sociedad su notable experiencia y su conocimiento del sector empresarial. Por ello, ha acordado elevar su informe favorable al Consejo para que pueda proponer a la junta general su reelección como otro consejero externo por el período estatutario de tres años.

Respecto del carácter con el que debe ser reelegido, se hace constar que D. Javier Echenique había venido teniendo la condición de consejero dominical a propuesta del accionista significativo Alcor Holding, S.A. Con motivo de su propuesta de reelección, se pone de manifiesto que como consecuencia de la reducción de la participación en el capital social de la Sociedad de Alcor Holding, S.A., y, en la medida en que ya propuso en su momento la designación de D. Pascual Fernández Martínez como consejero dominical, dicho accionista no ha renovado la propuesta de que el Sr. Echenique mantenga la condición de consejero dominical con motivo de su reelección.

No obstante, en caso de que el Consejo de Administración proponga su reelección, la Comisión hace constar que, en virtud del artículo 529 *duodecies* (apartado 4, letra j) de la Ley de Sociedades de Capital, el Sr. Echenique no podrá ser reelegido como consejero independiente mientras Alcor Holding, S.A. mantenga una participación en la Sociedad y, por ello, deberá ser reelegido con la condición de otro consejero externo.

## **2.3** Reelección de Retos Operativos XXI, S.L. como consejero dominical

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que Retos Operativos XXI, S.L. reúne las condiciones de honorabilidad comercial y profesional, y la capacidad, la trayectoria y la disposición adecuadas para continuar ejerciendo de forma satisfactoria, a través de su representante persona física, las funciones de miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.

Por ello, ha acordado elevar su informe favorable al Consejo para que pueda proponer a la junta general su reelección como consejero dominical por el período estatutario de tres años.

## **2.4** Mantenimiento de D. Óscar Arregui Abendivar como representante persona física de Retos Operativos XXI, S.L. en el ejercicio del cargo de consejero

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que la calidad del trabajo y la dedicación al cargo del Sr. Arregui Abendivar como representante persona física de Retos Operativos XXI, S.L. han sido muy positivas y, por ello, ha acordado elevar su informe favorable al Consejo para su mantenimiento como representante persona física de Retos Operativos XXI, S.L. en el ejercicio del cargo de consejero, en caso de reelección de este como consejero dominical de la Sociedad.

### **3. PROPUESTA DE REELECCIÓN DE CONSEJERO INDEPENDIENTE**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha decidido elevar al Consejo de administración para su sometimiento a la junta general la propuesta de reelección de D. José Carlos del Álamo Jiménez como consejero independiente de la Sociedad.

El Sr. del Álamo es Ingeniero de Montes por la Universidad Politécnica de Madrid y diplomado en el Curso de Directivos ESADE y realizó dos cursos de doctorado en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes. Es profesor de diversos cursos en eficiencia energética, ingeniería de proyecto medioambiental y gestión forestal, entre otras materias, es Presidente de la Unión Profesional de Colegios de Ingenieros (UPCI) y ha ocupado puestos de gran responsabilidad en el gobierno central. Además, desempeña cargos en diversas empresas que operan en el sector medioambiental.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha valorado de forma muy positiva la calidad del trabajo y la dedicación al cargo del Sr. del Álamo como consejero independiente desde su incorporación al Consejo en 2009.

En atención a sus condiciones personales y profesionales y al desempeño de su cargo de consejero, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que el Sr. del Álamo cuenta con la competencia, experiencia y méritos necesarios que justifican elevar al Consejo de Administración la propuesta de reelección del Sr. del Álamo como consejero independiente por el período estatutario de tres años, para su sometimiento a la junta general.